

Guadalajara, Jal a 14 de mayo del 2019.

ACTA DE FALLO DE LA LPLSC/003/ECRO/2019

Con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracción V inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, se procede a emitir el fallo correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública sin Concurrencia tramitada bajo expediente LPLSC/003/ECRO/2019 en base a los siguientes

TERMINOS:

A) Con fundamento en el artículo 69 numerales 1 fracción I y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios se procede a desechar la propuesta de Omega en virtud de que no cumple con lo establecido en las bases (anexo 5 6,7,8,9,10,11) de la licitación LPLSC/003/ECRO/2019 y por ende no es susceptible de ser tomada en cuenta.

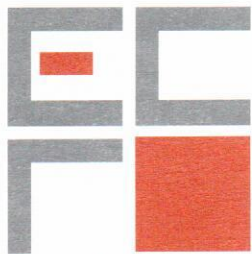
B) Con fundamento en el artículo 69 numeral 1, fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios se realiza la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes siendo los siguientes:

- 1 **SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** cumple con las especificaciones del anexo 1 requerimientos técnicos días de 12 y 24 horas para el servicio de vigilancia
- 2 **PROTECCION INTEGRAL DE PATRIMONIOS S.A. DE C.V.** cumple con las especificaciones del anexo 1 requerimientos técnicos días de 12 y 24 horas para el servicio de vigilancia
- 3- **AVANCE TOPALI, S DE R.L. DE C.V.** cumple con las especificaciones del anexo 1 requerimientos técnicos días de 12 y 24 horas para el servicio de vigilancia

C) Ahora bien, de conformidad a lo estipulado por el artículo 69, numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y una vez que fueron estudiadas las propuestas señaladas en el inciso anterior, se determina adjudicar el contrato a **SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA INTEGRAL, S.A. DE C.V** en virtud de que cumple con las especificaciones de requerimientos técnicos, así como la mejor propuesta económica, misma que se ajusta a el techo presupuestal destinado para el servicio de Vigilancia.

D) Consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 69, numeral 1, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios (el contrato se firmará el día 16 de mayo del 2019 en las Instalaciones de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente)





ESCUELA DE CONSERVACIÓN
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 14 catorce de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Adriana cruz Lara Silva	Presidente	
Lcp. Elizabeth Esparza Mercado	Secretario Ejecutivo	ELIZABETH ESPARZA M.
Lce. Manuel Armando Díaz Alderete	Unidad Centralizada de Compras y Secretario Técnico	
Lic. César Daniel Hernández Jiménez	Representante del Comité de Adquisiciones ECRO	
C. Néstor Israel Robles Covarrubias	Jefe de Mantenimiento e Intendencia ECRO	